

## ALERTA CHILE

### **NUEVAS MEDIDAS DE ÍNDOLE TRIBUTARIA**

Con ocasión del brote del virus coronavirus en Chile, que ha provocado daños de consideración a la salud de las personas y a los bienes, ha significado que las autoridades deban adoptar una serie de medidas excepcionales para proteger la salud de la población como la reducción significativa de la fuente de ingresos. En razón de lo anterior, el 14 de junio de 2020, se alcanzó un acuerdo de los representantes de los diversos sectores políticos respecto a un marco de entendimiento para un plan de emergencia por la protección de los ingresos de las familias y la reactivación económica y del empleo.

Para ello se ha resuelto incorporar nuevas medidas en el Decreto Supremo Nro. 420, de 30 de marzo de 2020, del Ministerio de Hacienda, que estable medidas de índole tributaria, para apoyar a las familias, los trabajadores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, en las dificultades generadas por la propagación de la enfermedad Covid-19 en Chile.

Se sumó a dicho Decreto Supremo las siguientes dos medidas. La primera medida establece la prórroga de los plazos para el pago del impuesto a que se refiere el artículo 64 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, que debe declararse o pagarse en los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, cuyas operaciones promedio declaradas en ante el Servicio de Impuestos Internos en los meses de abril, mayo y junio de 2020, reajustadas, hayan experimentado una disminución de al menos de un 30%, respecto del promedio de sus operaciones declaradas en el mismo periodo de 2019. Esta medida beneficiará a los contribuyentes que cumplan los requisitos para acogerse al artículo 14 letra D) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, quienes tendrán como fecha de inicio de pago la totalidad del impuesto postergado en octubre de 2020, la cual deberán ser pagadas en 12 cuotas mensuales, iguales y reajustadas. También incluye a los contribuyentes cuyos ingresos exceden el límite de ingresos del artículo 14 letra D) de la Ley Sobre Impuesto a la Renta, pero no exceden de 350.000 Unidades de Fomento, quienes tendrá como fecha de inicio del pago del impuesto postergado octubre de 2020 y a

## ALERTA CHILE

contar de dicho mes la totalidad del impuesto deberá ser pagado en 6 cuotas mensuales iguales y reajustadas.

La segunda medida que se incorpora es la condonación del impuesto del Artículo 84 letra a) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que debe pagarse en los meses de julio, agosto y septiembre de 2020. Beneficiará a los contribuyentes cuya suma de las bases imponibles de los Pagos Provisionales Mensuales de primera categoría del artículo anteriormente mencionado, declarado respecto de los meses de enero a mayo de 2020, hayan disminuido al menos un 30% en relación a la suma declarada en igual periodo del año 2019.



**Ana Carolina Quintanilla**  
Abogada  
Montt Group Chile



**Santiago Montt V**  
Abogado  
Montt Group Chile

*\*Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*

Av. Los Conquistadores 1700, Piso 11 y 26  
Providencia, Santiago, Chile  
Tels: +56 2 25446800  
monttcia@monttcia.cl  
www.monttgroup.com